

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA. (EXP. CONTR 2024_248612).

CONSULTA 1.

Se ha incluido como nuevo criterio de valoración para esta licitación:

"Porcentaje de descuento a aplicar en la factura de los siguientes servicios:

- Billetes de tren y avión
-

A este respecto nos gustaría llamar su atención sobre el hecho de que las agencias NO PUEDEN ofrecer descuento en facturas de billete aéreo, por estar terminantemente prohibido. Esta prohibición viene derivada de la normativa fijada por el Ministerio de Fomento en la aplicación de descuentos de "Residentes", argumentando que este descuento se aplicará sobre el precio final abonado por el viajero, lo que obliga a las Compañías Aéreas a informar al Ministerio del precio final del billete adquirido por el "Residente". Esto implica que cualquier agencia que realiza un descuento en el precio final de un billete aéreo, debería informar a la compañía aérea correspondiente, para que ésta pueda informar al Ministerio, quien asumiría el 75% del precio PAGADO por el "Residente". Dada la dificultad que tiene la compañía aérea para controlar estos posibles descuentos, varias compañías fueron multadas por el Ministerio, al comprobar que se habían vendido billetes aéreos por debajo del precio que la compañía aérea facilitaba al Ministerio. Ésto obligó a las compañías aéreas a establecer un protocolo de obligado cumplimiento para todas las agencias de viajes, que les impide modificar el precio final de venta al que se facturan los billetes aéreos. Por tanto, NINGUNA AGENCIA DE VIAJES puede realizar descuentos en factura de un billete aéreo.

Sabemos que hay agencias, sobre todo pequeñas, que no cumplen con esta normativa, pero las agencias grandes estamos mucho más vigiladas y no podemos asumir este riesgo. No obstante, no tiene mucho sentido que un Organismo Público premie a aquellas agencias que decidan saltarse la normativa con hasta 25 puntos; una agencia pequeña que ofreciera un descuento de, por ejemplo, un 0,01% podría beneficiarse de este requerimiento y obtener hasta 25 puntos por este concepto, mientras que aquellas que cumplan con la normativa obtendrán 0 puntos por este concepto). Otra cosa bien distinta sería que se hablase de un Rappel sobre la facturación por volumen de compra, ya que esto sí está permitido, pero descuentos en factura no se pueden ofrecer.

RESPUESTA A LA CONSULTA 1:

En primer lugar, hacer ver que los posibles descuentos a aplicar en factura de billetes de avión en este expediente nada tienen que ver con las cuantías de las subvenciones al transporte regular, aéreo y marítimo, de los residentes en los territorios no peninsulares con el resto del territorio nacional reguladas en el *Real Decreto 949/2018, de 27 de julio, por el*

que se modifica la cuantía de la subvención al transporte regular, aéreo y marítimo, de los residentes en los territorios no peninsulares con el resto del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional centésima cuadragésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Por tanto, no aplicaría la obligatoriedad que menciona en su consulta de informar al Ministerio de Fomento.

El descuento que se valorará es el equivalente al concepto de rappel que se venía aplicando en el Contrato Marco de la Junta de Andalucía y que ha estado en vigor hasta ahora. La única diferencia es que en nuestros pliegos se solicita que se aplique el descuento/rappel en cada factura y no a final de ejercicio.

En relación con lo anterior, la Agencia TRADE lo que necesita es comprobar que se respeta correctamente el posible descuento ofertado lo cual se podrá reflejar en una factura de abono que acompañe a la factura de la emisión del billete.

CONSULTA 2

Se recoge en pliegos lo siguiente:

En el caso de los servicios demandados por TRADE referidos al apartado E. GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOGÍSTICA DE MISIONES DIRECTAS, INVERSAS, REUNIONES, CONFERENCIAS, JORNADAS Y OTROS EVENTOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar junto con su factura, copia de las facturas de los proveedores correspondientes a dichos servicios.

En caso de que dicha factura del proveedor sea en divisas, la misma deberá venir acompañada de documento que acredite el pago de la misma en el que se recoja el importe en divisa y en euros. Dicha cantidad en euros deberá coincidir con el importe de la factura de la contratista correspondiente al servicio concreto, antes de aplicar la comisión ofertada para la gestión de estos servicios.

Las agencias de viajes no pueden presentar, ni a TRADE ni a cualquier otro cliente, un justificante de los pagos que realiza a sus proveedores, ya que muchos de los acuerdos que generalmente se tienen cerrados con hoteles y otros proveedores a nivel mundial, no se realizan de forma individualizada por servicio, lo que impide presentar los justificantes ajustados a lo que se está requiriendo en pliegos. Además, los acuerdos que pueda tener cualquier agencia con sus proveedores (en cuanto a forma de pago), no pueden hacerse públicos, lo que impide también dar cumplimiento a lo recogido en pliegos, y por tanto, concurrir a esta licitación. Creemos que ninguna agencia de viajes va a modificar sus condiciones de pago con sus proveedores por las necesidades de un único cliente. Seguramente, pequeñas agencias de viajes sin acuerdos globales, pueden tener esta capacidad de cambio, pero el resto de agencia de viajes, no podemos asumir de ninguna forma un requerimiento como este, y mantenerlo, implicará la no concurrencia de la mayoría.

RESPUESTA A LA CONSULTA 2:

En el PPT se indica que, en caso de que la factura del proveedor sea en divisa, la copia de la misma debe venir acompañada de **un documento que acredite el pago y no de un justificante del pago como afirma en su consulta.**

Para las facturas en divisa se solicita cualquier documento en el que se pueda verificar el porcentaje de descuento ofertado. Por lo tanto, se debe constatar de modo adecuado cual ha sido la cantidad final pagada en divisa y su correspondencia en euros.

CONSULTA 3

Confirman que el cargo máximo de emisión de billete de tren (3€) es por trayecto e IVA excluido.

RESPUESTA CONSULTA 3:

Sí, es por trayecto. Todos los cargos máximos de emisión que se admitirán para cada servicio del que se solicita oferta, recogidos en el Anexo V del PCAP, están referidos sin IVA.

CONSULTA 4:

Desglosen el volumen que ponen como referencia en hoteles en nacionales e internacionales.

RESPUESTA CONSULTA 4:

El desglose es el siguiente:

NACIONAL: 141 CONSUMOS 211.247,33 €

INTERNACIONAL: 753 CONSUMOS 539 489,75 €

CONSULTA 5:

Rogamos valoren no puntuar un porcentaje de descuento en billete de avión y tren además de la mejora en los cargos de emisión. Las agencias de viajes no reciben margen de estos proveedores, por lo que no se puede ceder parte de este. El ingreso sobre estos productos únicamente procede del fee cobrado. Se está solicitando una bajada de los cargos y simultáneamente que se entregue un rappel (que insistimos que no sería una cesión de margen, sino una asunción de pérdida directa para la agencia). Se estaría pidiendo un doble esfuerzo por el mismo producto.

RESPUESTA CONSULTA 5

Antes de la elaboración de los pliegos que rigen esta licitación se ha comprobado que los criterios puestos en la misma y a los que hace referencia en su consulta, son criterios habituales en las licitaciones de prestación de servicio de agencias de viajes.

Por ejemplo, en el Acuerdo Marco de la Junta de Andalucía se establecían criterios similares (cargos por emisión, incluidos avión y tren, y descuentos sobre la facturación total, que en nuestro caso se ha desglosado para que sea por servicio y factura).

A este respecto, tal y como se puede comprobar de la documentación publicada en el perfil del contratante de la DG de Contratación, las agencias de viajes que resultaron adjudicatarias del Acuerdo Marco ofertaron todas ellas 0 € en concepto de cargo de emisión de billetes aéreos y todas ellas ofertaron además un porcentaje de descuento por facturación, siendo por tanto una práctica habitual y asimilable para las agencias de viajes a la hora de conformar su proposición económica.

CONSULTA 6

En el pliego se refieren al Esquema Nacional de Seguridad pero no establecen qué nivel se exigirá al contratista.

RESPUESTA CONSULTA 6:

Se trata de un nivel básico.

Se va a publicar en el perfil del contratante de TRADE una aclaración al respecto.

CONSULTA 7:

Confirmar que en el implant solo deberá estar una persona.

RESPUESTA CONSULTA 7:

Tal y como se indica en el apartado 5.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES del PPT, entre el equipo mínimo para la prestación del servicio, se encuentran: “Dos agentes de viajes, uno de ellos en modalidad in-plant”.

Por tanto, confirmamos que sólo uno de estos agentes debe estar en modalidad in-plant. Ello no obstante, se ha de garantizar que siempre haya una persona ejerciendo las funciones de in-plant, tal y como se establece en los pliegos, debiendo sustituirse cualquier ausencia.

CONSULTA 8:

Seguros. Para cumplir las coberturas de accidentes y asistencia en viaje que se plantean en el pliego las agencias de viajes contratan pólizas con compañías de crédito (tarjetas propias de la agencia). Las coberturas de estas pólizas únicamente aplican si existe un billete de tren o avión pagado con dicha tarjeta. Entendemos que admiten esta forma de operar, puesto que es la práctica habitual de todas las agencias de viaje. En todo caso en el pliego no se define manera de incorporar una declaración con la explicación del licitador sobre la forma de cumplir este requisito.

RESPUESTA CONSULTA 8:

Las coberturas mínimas que deben cubrir las pólizas de seguros son las indicadas en el apartado 10. SEGUROS del PPT:

“Las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre 1 declaraciones responsables de que, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, suscribirán las distintas pólizas de seguros exigidas en este apartado.

La empresa adjudicataria garantizará que los viajeros son beneficiarios de las distintas pólizas de asistencia en viajes, seguros de accidentes de viajes, pérdida de equipaje, daños, robo, demora en la entrega de equipaje y responsabilidad civil, con indicación de coberturas de riesgos en cada caso, las condiciones e importe de las mismas, así como, las exclusiones que en su caso correspondan”.

Por otro lado, en el apartado 4. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, se indica:

“A la formalización del contrato y a requerimiento de TRADE, la empresa adjudicataria deberá de presentar las condiciones del seguro conforme recogido en el punto 10 de este PPT, que deberá estar vigente desde al menos el inicio del contrato. Cualquier mejora que pueda sufrir la póliza a lo largo de la vida del contrato, será comunicada al responsable del contrato de TRADE.”

Por tanto, será, tras la formalización del contrato, cuando TRADE requiera a la contratista documentación que acredite que las condiciones del seguro cubren, como mínimo, con todas las coberturas indicadas en el apartado 10 del PPT.